

ORDENANZA Nº: 6064/20.-

Ramallo, 7 de mayo de 2020

VISTO:

El “Contrato de Locación de Obra”, a suscribirse entre el Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” y la “Asociación de Anestesiología del Norte de la Provincia de Buenos Aires (A.A.N.P.B.A.)”; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, representado por el Dr. Guillermo VAN KEMENADE – D.N.I. Nº 11.801.417, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la “Asociación de Anestesiología del Norte de la Provincia de Buenos Aires (A.A.N.P.B.A.)”, representada por su Secretario General, el Dr. Eduardo SEREN – D.N.I. Nº 25.676.373, obrante a fs. 2/3 del Expediente Nº 4092-21139/20.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE MAYO DE 2020.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ART. L.O.M.)

En la ciudad de Ramallo, partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, a los 2 días de mayo del año 2019, entre el **ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSÉ MARIA GOMENDIO DE RAMALLO**, CUIT 30-66703604-2, con domicilio legal en calle Gomendio N° 1374 de la localidad de Ramallo, representado en este acto por su Director Ejecutivo, **Dr. Guillermo VAN KEMENADE – D.N.I. N° 11.801.417**, en adelante denominada “EL HOSPITAL”, por una parte; y por otra, la **ASOCIACIÓN DE ANESTESIOLOGIA DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (AANPBA)**, CUIT 30-66681036-4, con domicilio en calle Italia N° 710 de la ciudad de Pergamino, representada en este acto por su Secretario General, el **Dr. Eduardo SEREN**, (conforme Acta de designación de Comisión Directiva de la AANPBA N° 31), DNI 25.676.373, en adelante “LA ASOCIACIÓN”, entidad que actúa exclusivamente por cuenta y orden de los médicos anestesiólogos asociados que adhieren al presente Convenio, celebran el presente contrato de locación, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se detallan:

ARTÍCULO 1º) Las partes contratantes establecen que las prestaciones anestesiológicas serán brindadas dentro del ámbito del servicio asistencial del HOSPITAL Municipal José María Gomendio, con sede en calle Gomendio N° 1374 de la ciudad de Ramallo, de la provincia de Buenos Aires, por aquellos médicos mencionados en el ANEXO I, con forma excluyente. Se acuerda que cada anestesiólogo será responsable de la cobertura de su guardia debiendo en caso de ausencia injustificada notificar al coordinador del hospital tal situación con la correspondiente antelación, y conjuntamente obtener su reemplazo dentro del equipo de trabajo. LA ASOCIACION, en función del bien común inherente a sus finalidades, arbitrará los reemplazos ante ausencias, vacaciones y/o cualquier contingencia. Los profesionales mencionados en el ANEXO I declaran expresamente haber visitado y aprobado las instalaciones, y el equipamiento médico puesto a disposición por el Hospital y que las mismas resultan adecuadas para la prestación del servicio comprometido por ellos.-----

ARTÍCULO 2º) EL HOSPITAL abonará a LA ASOCIACION la suma de **PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 18.500.-)**, por cada servicio de guardia de 24 horas de lunes a viernes; y la suma de **PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS (\$ 20.700.-)** por cada servicio de guardia de 24 horas los días sábados, domingos y feriados, conforme requerimiento de la Dirección del HOSPITAL, durante el plazo de los días 01 de mayo de 2020 y hasta el día 30 de junio de 2020, inclusive. Conforme requerimiento de la Dirección del HOSPITAL. -----

ARTÍCULO 3º) Las prestaciones se liquidarán en forma mensual conforme planilla que se presentará para su conformidad ante la Administración del HOSPITAL. Los pagos de las prestaciones serán liquidados a través de la Tesorería del HOSPITAL. LA ASOCIACION deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento que el precio de las guardias no se establece arancelariamente sino por el monto total contratado exclusivamente, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuestos a los Ingresos Brutos, Ganancias, IVA y/o cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de CARÁCTER ESPECIAL, en los términos del ARTÍCULO 32º DE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO. -----

ARTÍCULO 4º) APLICACIÓN SUPLETORIA: Será de aplicación en todos los casos la LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES DECRETO LEY 6769/58, y las demás Normas, Resoluciones, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. -----

ARTÍCULO 5º) Las prestaciones anestesiológicas realizadas durante el transcurso de cada mes, serán abonadas por EL HOSPITAL a LA ASOCIACION, en carácter de mandataria, durante los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente de presentada la Factura correspondiente, vencido dicho plazo, EL HOSPITAL quedará automáticamente constituido en mora sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. EL HOSPITAL queda en este acto fehacientemente notificado que sin perjuicio del devengamiento de los accesorios en caso de que la mora se prolongare más de 10 días a

partir del día 11, el prestador limitará su cometido a la atención de prestaciones que no admitan postergación (urgencias y tratamientos, diagnósticos y/o oncológicos). De persistir esa situación 20 días más, queda dispensado de brindar ya servicio de ningún tipo. -----

ARTÍCULO 6º) El presente contrato tendrá una vigencia de **dos (2)** meses computados a partir de del día 01 de mayo de 2020. Las partes podrán rescindir el presente convenio en forma unilateral sin invocación de causa ni obligación indemnizatoria comunicando la decisión con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. -----

ARTÍCULO 7º) Las partes manifiestan su voluntad expresa e inequívoca, de apartarse de cualquier connotación que pudiera permitir encuadrar el presente convenio en el marco regulatorio de la ley de contrato de trabajo. Dada la índole de las obligaciones que se establecen entre las partes y siendo una relación de prestaciones independiente y no subordinadas, no se liquidarán sueldo anual complementario (SAC), subsidios familiares, ni demás beneficios previstos por las normas que rigen la relación de empleo, quedando eximido EL HOSPITAL de dichas obligaciones. -----

ARTÍCULO 8º) Los profesionales adheridos al contrato (ANEXO I) deberán mantener contratado un seguro que ampare su responsabilidad civil en concepto de mala praxis médica y acreditar en la dirección administrativa del HOSPITAL, en forma previa a la liquidación de sus honorarios, la vigencia de esa póliza y la constancia del cumplimiento de sus aportes previsionales, y seguro de accidentes personales, como así mismo toda carga correspondiente a la Colegiación que la Dirección del HOSPITAL exigiera. -----

ARTÍCULO 9º) Jurisdicción: Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier razón pudiera corresponderle. -----

En prueba de consentimiento, firman los otorgantes del acto dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente. En la ciudad de Ramallo a los 30 días del mes de abril de 2020. -----

ANEXO I

Listado de Profesionales

Se deja constancia que los profesionales médicos anestesiólogos listados en el presente ANEXO son socios activos de la Asociación de Anestesiología del Norte de la provincia de Buenos Aires, entidad que, por su Estatuto social, gestiona por cuenta y orden de sus asociados el cobro de las prestaciones realizadas en el ejercicio de su especialidad, contratando en su nombre en carácter de mandataria. Que consecuentemente todos y cada uno ellos confieren en este acto facultades a la referida entidad para que suscriba el acuerdo con el Hospital José María Gomendio y aceptan todas y cada una de las cláusulas allí estipuladas, haciendo saber que se comprometen a su cumplimiento aceptando las condiciones allí estipulados y autorizando a la Asociación al ejercicio de la representación que en el convenio se invoca.

LOCALIDAD	APELLIDO Y NOMBRE	MATRICULA
PERGAMINO	BRUE BUCCI, ESTEFANIA	94952
	CERUTTI, DANIELA LAURA	64437
	DELLA ROSA, MARISEL	62821
	FERNANDEZ SARIC, JUAN CARLOS	92139
	GARASA, RICARDO	61688
	GARCIA, OSCAR ALBERTO	64581
	GONZALEZ, IGNACIO	56471
	LUKESTIK, LUIS	61902
	MACHAIN, ROBERTO MARCELO	64057
	MOLINA DEL CASTILLO, DANTE	62750
	NAVAS JIMENEZ, VANESA	64305
	SERRA, IGNACIO GABRIEL	63547
	VIGNOLA, FABIO	93170
SAN NICOLAS	ALAIMO, DANIEL	62515
	CASELLA, FEDERICO RAFAEL	94937
	CORTI, MARIA VICTORIA	63034
	CONDORI LUQUE, SERGIO	35310
	CHITARRONI, SEBASTIAN	117040
	DIAZ, CLAUDIA	62145
	DIAZ, NATALIA	63663
	GONZALEZ, MANUEL	61643
	GORRASSI, JOSE MARIA	11996
	NUÑEZ, AMALIA	62496
	SAVOY, NICOLAS	63641
	TORRELLAS, BARBARA GRETTEL	63980
	ZAMBRANA, ANDRES ENRIQUE	63640
ARRECIFES	D'ALONZO, FABIAN MARCELO	110002
ARRECIFES	- VALLE, CECILIA	19697
CHACABUCO		
CARMEN DE ARECO	CRISCUOLI, MARGARITA	29919
SALTO	COZZO, CARLOS ALBERTO	13195
	ROTEA, PAULA	63897
	ZERBARINI, GABRIEL ENRIQUE	110881
ROJAS	BARALE, IVANA	62257
	BELAY, HUGO	61648
COLON	LOPEZ, WILSON ISABELIANO	64006
	PILOTTI, MARIO	62015

SAN ANTONIO DE ARECO	JOUSSE, DAIANA GISELE	64159
	PELLEGRINI, EDUARDO NEDO	52353
	FOLCINI, MATIAS EUGENIO	334280
CAPITAN SARMIENTO	PETRATTI, ELVIO JOSE	60752
BARADERO	CRIVELLI, ENZO LEONARDO	116413
	FRANCISQUELO, OSVALDO	61905
	SIEGENTHALER, CARLOS ARIEL	116.708
SAN PEDRO	BENOZZI, MATIAS MIGUEL	26273
	DUFFARD, GABRIEL IGNACIO	56460
	LUPO, JUAN IGNACIO	231138
	ORTIZ BARRETO, VERONA REGINA	451980
	SEREN, EDUARDO	228673
SAN ANDRES DE GILES	BENITEZ, PATRICIA	22160
	OLIVIERI ECHEGARAY, DANIEL	53637